

Logroño, un mes... 1 peseta.
Fuera, trimestre, pago adelantado, en la Administración... 3 »
Por semestral... 5 »
Cuba y Puerto Rico, semestre... 10 »
Países de la Unión Postal y Filipinas, semestre... 14 »

Número suelto, 5 céntimos

Atrasado, 10 id.

No se devuelven los originales.
No se publican los días siguientes á festivos.

LA RIOJA

DIARIO IMPARCIAL DE LA MAÑANA

DIRECCION. REDACCION Y ADMINISTRACION CALLE SAGASTA, NÚMERO 25

Año V.

Logroño, Miércoles 1.º de Marzo de 1893

Núm. 1.231

H. SANCHEZ
OCULISTA

Médec. honorario del Hospital Provincial
—Consulta de 11 á una y de 3 á 4—
calle del Mercado, 45, 3.º—LOGROÑO

Señal de los tiempos

Estamos en visperas de la batalla electoral y por todas partes se lanzan quejas y acusaciones. Esto, á fuerza de ser corriente y sabido, no nos induciría á reproducirlo si no fuese seguido de algo muy importante, de algo que constituye parte esencialísima de nuestro programa, de algo que nos indica cuanto camino vá recorriendo la buena nueva.

Tomamos ideas de distintos periódicos de los llegados ayer.

El *Movimiento Católico* hace su profesión de fe (dentro de la idea capital de su programa) diciendo: «¿Son políticos y pertenecen a este o al otro partido? Pues como políticos no son de nuestro agrado, porque nosotros queremos representantes en Cortes que sean independientes y que no lleven compromiso alguno de partido para que, exentos de la tiranía de disciplina política, puedan votar libremente...»

El *Postillón de la Rioja* indignado ante los preparativos de la lucha electoral, falseada y prostituida, llama en su auxilio no á los partidos políticos, sino á las fuerzas vivas del país, en el siguiente párrafo:

«No, esta situación no puede tolerarse un momento mas sin que agricultores, industriales, comerciantes, artesanos y obreros proclamemos la Guerra Santa contra los ídolos de barro y las esfinges vaticinadoras de una mentida Jauja.»

¿Que mas? El *Correo* el órgano mas autorizado de un partido como el liberal, no aboga por la misma idea, ¡no faltaba mas! pero hace un llamamiento a las clases acomodadas, hoy según él retraídas de la lucha, para que ayuden en su empresa a los partidos monárquicos.

Todos ven ya la necesidad de traer á la política el capital y la industria en sus múltiples manifestaciones.

Y es que el espíritu de la democracia va cundiendo y todos observamos que democracia es la soberanía del pueblo y no la soberanía de



EL SEÑOR

D. CANUTO BALANZATEGUI Y LEJARRAGA

Ha fallecido en la villa de Elciego (Alava)

Á LAS ONCE DE LA NOCHE DEL 27 DE FEBRERO DE 1893

DESPUÉS DE RECIBIR LOS SANTOS SAORAMENTOS

R. I. P.

Su desconsolada viuda D.ª Paula Bañares y Oquendo, su hija D.ª Blandina, hijo político D. José Rodríguez Paterna, nietos D. Vicente y D. José, sobrinos y demás parientes; al comunicar á sus numerosos amigos tan sensible desgracia, les ruegan encarecidamente encomienden á Dios en sus oraciones el alma del finado señor, en lo que recibirán especial favor.

Elciego 28 de Febrero de 1893.

No se reparten esquelas

los partidos políticos que nos tienen hoy sometidos á un régimen aristocrático al que se amoldan tantos espíritus independientes y liberales.

Ya cesará todo eso aunque no sea tan pronto como deseamos. El grito unánime que hemos retratado y las opiniones numerosas de que nos hemos hecho eco otros días, lo demuestran.

Es verdad que ellos desean que esas potentes fuerzas se empleen en combatir á unos partidos ó apoyar á otros, mientras nosotros votamos por que ni apoyen ni combatan; pero esta es idea mas compleja que iremos desarrollando á medida que lo exijan los acontecimientos. Hoy lo que nos importa recoger es la apelación que en un mismo día viene de tan distintos campos, presentándola á nuestros lectores como señal de los tiempos.

Curiosidades científicas

La ciencia marcha y segaramente gracias á ella podremos asegurar dentro de poco que la mayor parte de los alimentos, bebidas, etc. encie-

rran muchos peligros para nuestro organismo y que otras sustancias que hoy creemos nocivas pueden prestarnos y nos prestan grandes servicios. Véase lo que á este propósito leemos en dos revistas inglesa la una é italiana la otra, sobre las ostras y el tabaco.

En Inglaterra se acusa á las ostras criadas en fondos sucios por los vertederos de las alcantarillas, de ser factores muy importantes para producir la fiebre tifoidea á los que comen de ellas.

El Dr. Cameron, médico del *office* de higiene de Dublin, llamó la atención sobre la presencia de sustancias nocivas en las ostras criadas en ostras que reciben los desagües de las cloacas, porque en Septiembre de 1890 varias personas que habían comido ostras de esos criaderos fueron atacadas por una afección intestinal.

M. Fabecki ha dado cuenta de varios casos de fiebre tifoidea atribuidos á la ingestión de ostras sucias por las aguas de las letrinas de Nápoles y á la misma causa se atribuyó una epidemia de diarrea y fiebre tifoidea que reinó en Dublin en el invierno de 1890.

¡Ojo pues con las ostras!

En cambio podemos felicitar á los fumadores, y vamos á ver confirmada esa idea vulgar de que es bueno entrar fumando en las habitaciones de los enfermos.

El Dr. V. Tassinari ha practicado varias experiencias y colocándose en condiciones análogas á las de los fumadores, estudiado los efectos del humo de tabaco sobre los microbios *ó bacillus* del carbunco, tífus y tuberculosis, etc., sacando las consecuencias de que el humo de los cigarrillos Cavour, Virginia, Toscana y Turco, poseen un poder destructor evidente sobre el bacilo del cólera asiático y que en las epidemias de esta enfermedad y en las de tífus es conveniente el uso del mismo.

También asegura que es muy útil para la higiene de la boca y que es un excelente preservativo contra las afecciones de origen parasitario de esta cavidad.

Nada me extraña que esos cigarrillos italianos maten microbios; aquí nos los vende la Tabacalera capases de matar una corrida de toros de Miura.

En 4.ª plana, línea cuerpo 8... Peretas 0.05
En 3.ª id id id... » 0.10
En 1.ª id id id... » 0.25
Cacetillas, línea... » 0.50

Rebaja del 50 por 100 pasando de 30 inserciones.

Comunicados á precios convencionales de 0.50 de peseta línea en adelante.

No se insertará artículo alguno que no proceda de la redacción ó colaboradores ya designados, los cuales deberán remitir los trabajos con su firma. Exceptúanse los comunicados.

A los que tienen tanto horror á la carne de caballo les sorprenderá que haya en París más de ciento treinta y dos carnicerías donde se expende dicha carne á la mitad de precio que la de buey.

No solo en París; en Lyon, Troyes, Bordeaux y Orleans, el consumo del caballo se hace cada día mayor y en la mayor parte de las ciudades de Francia hay una ó varias carnicerías ó como rezan las muestras *Hippophagias*.

Fuera de Francia, según las estadísticas del señor Ch. Morot, el uso de la carne de caballo está extendido muy irregularmente. En Londres se vende para los perros y los gatos. En Bucharest no se usa para la alimentación del hombre.

En España se aprecia muy poco, pero en Rotterdam, Dinamarca, Suiza, Lombardia, Piamonte, Venecia y Sicilia, la comen bastante las clases pobres.

En Turin no la prueban y en cambio se hace gran uso en Milan.

No me explico por que tenemos tanta repugnancia á la carne de solipédo, reuniendo como reúne inmejorables condiciones de alimentación y cuando con su uso se resolvería el problema de comer buena carne y barata.

Con que les parece á mis lectores que ha curado el Dr. Derum á un individuo que se encontraba gravemente envenenado por el opio?

¡¡¡Con estrignina!!!
Viendo dicho doctor que no conseguía nada con los medios ordinarios, le practicó cada hora una inyección hipodérmica de estrignina y á la séptima el enfermo se encontraba fuera de peligro.

Aviso á los que viajen por Filipinas. Al primer chino que encuentren envenenado por el opio que le administren la morcilla municipal..... en inyección hipodérmica.

Dr. Zs.

Apuntes al vuelo

Estamos en visperas de elecciones. El próximo domingo se efectuará con la solemnidad y legalidad de costumbre la gran fiesta del nacimiento de los nuevos *padres de la patria*.

Ignoro quien fué el guasón que puso este mote á los Diputados á Cor-

TRIBUTACIÓN DE LA RIQUEZA

nes, de los Ayuntamientos y de las Comisiones de evaluación, las certificaciones que necesitaren con referencia á los amillaramientos, apéndices y repartos.

Los funcionarios de la Inspección de Hacienda y los agentes especiales á que se refiere el artículo 1.º podrán consultar por sí mismos estos documentos y tomar noticias para formular sus denuncias, poniéndose de acuerdo con los Jefes de dichas oficinas ó con los Presidentes de las Corporaciones expresadas, según los casos, para que no sufran demora los demás servicios.

Art. 6.º Acompañadas las denuncias, cuando sea preciso, de las cartas de pago que acrediten el depósito de garantía, serán presentadas al Delegado de Hacienda, el cual las decretará en el acto, disponiendo pase al Administrador de Contribuciones, para que este convoque la *Junta administrativa* que ha de resolverlas.

Constituirán esta Junta el Delegado, como Presidente, con voto de calidad, el Interventor de Hacienda, el Administrador de Contribuciones y el Abogado del Estado, ejerciendo de Secretario, sin voto, el que haga de Jefe de Negociado de la Contribución territorial,

4. REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES

cubran en la riqueza imponible, con arreglo al artículo 103 del reglamento de 31 de Agosto de 1892.

En las poblaciones á donde no sea posible destinar funcionarios de la Inspección ni agentes especiales para el descubrimiento de la riqueza oculta, la comprobación administrativa de los edificios y solares sera llevada á efecto por los Vocales de la Junta pericial, á cuyo fin la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva comunicará las órdenes é instrucciones convenientes.

Art. 5.º En las denuncias relativas á las fincas urbanas se procurará expresar el nombre del propietario, el pueblo, calle ó plaza y número del solar ó del edificio, su destino para habitación ú otros usos, los pisos y cuartos que tiene, la renta que produce ó puede producir, si no estuviere arrendado, por analogía con otro de iguales ó semejantes condiciones, y la circunstancia de no estar amillarada la finca, ó de estarlo, por menor cantidad que la que debiera.

Para averiguar este último dato, los denunciantes particulares pueden solicitar en forma de las Administraciones provinciales de Contribucio-

Folleín de LA RIOJA

TRIBUTACIÓN DE LA RIQUEZA

Registro fiscal de edificios y solares

Real Decreto de 4 de Febrero de 1893

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regenta del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Desde el día 1.º de Abril próximo el Gobierno hará uso de la facultad que le confiere el artículo 135 sobre la Contribución territorial, estableciendo en las poblaciones, donde lo juzgue necesario, agentes especiales encargados de investigar las ocultaciones de los bienes inmuebles y de la ganadería, ó bien del todo ó de

